

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2026-2027**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 8
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA ENERGÉTICA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA; ESTABLECER SU POLÍTICA PÚBLICA; AUTORIZAR LA CESIÓN TEMPORERA DE GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES A PERSONAS Y ENTIDADES ELEGIBLES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA; ESTABLECER LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS; DELEGAR SU ADMINISTRACIÓN A LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (OMMEAD); DISPONER SOBRE LA CUSTODIA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL; FACULTAR LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal para ejercer sus poderes jurídicos, económicos y administrativos en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar, la seguridad y la calidad de vida de sus residentes. Como parte de dicha autonomía, los municipios tienen la facultad de adoptar la política pública, reglamentación y medidas administrativas necesarias para proteger la vida, la salud y la propiedad de sus ciudadanos.

2^{DO} POR CUANTO:

Puerto Rico se encuentra expuesto a fenómenos naturales y otras situaciones de emergencia, incluyendo huracanes, tormentas tropicales, terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos de terreno, fallas en la infraestructura crítica y averías prolongadas del sistema eléctrico, eventos que pueden provocar interrupciones significativas en el servicio de energía eléctrica y colocar en riesgo la vida y seguridad de la ciudadanía.

3^{ER} POR CUANTO:

La energía eléctrica constituye hoy un servicio esencial para la protección de la vida, particularmente para personas cuya condición de salud requiere el funcionamiento continuo de equipos médicos energizados, la conservación de medicamentos que requieren refrigeración, el funcionamiento de refugios temporeros, instalaciones críticas y otras circunstancias donde la ausencia del servicio eléctrico representa un riesgo inminente para la salud, la seguridad o el bienestar de las personas.

4^{TO} POR CUANTO:

Los municipios constituyen el primer nivel de respuesta gubernamental durante situaciones de emergencia. En múltiples ocasiones, el Municipio Autónomo de Toa Baja ha brindado asistencia directa a residentes afectados por interrupciones prolongadas del servicio eléctrico mediante la cesión temporera de generadores eléctricos portátiles, como parte de sus esfuerzos para proteger la vida, atender necesidades humanitarias y fortalecer la resiliencia de nuestras comunidades.

5^{TO} POR CUANTO:

La experiencia adquirida por el Municipio durante la administración de este tipo de asistencia ha demostrado la conveniencia de establecer un marco normativo uniforme que regule la administración, asignación, custodia, supervisión, devolución y recuperación de los generadores eléctricos propiedad del Municipio, garantizando criterios objetivos de elegibilidad, transparencia, sana administración de la propiedad pública y adecuada rendición de cuentas.

6^{TO} POR CUANTO:

La protección de la vida humana constituye el interés público de mayor jerarquía. En consecuencia, toda actuación municipal dirigida a proveer asistencia durante situaciones de emergencia debe armonizar el deber de responder con prontitud a las necesidades de la ciudadanía con la obligación de administrar responsablemente los recursos públicos y preservar el patrimonio municipal.

7^{MO} POR CUANTO:

Es política pública del Municipio Autónomo de Toa Baja fortalecer su capacidad de respuesta ante emergencias mediante programas que permitan asistir a las poblaciones más vulnerables, promoviendo una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos municipales, dentro del marco de la sana administración pública y los principios de equidad, solidaridad y servicio a la comunidad.

8^{VO} POR CUANTO:

Resulta necesario crear, formalmente, el Programa Municipal de Asistencia Energética de Emergencia, con el propósito de establecer las normas que regirán la cesión temporera de generadores eléctricos portátiles propiedad del Municipio, definir las responsabilidades de las dependencias municipales encargadas de su administración, y facultar la adopción de la reglamentación necesaria para su implantación y funcionamiento.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Se crea el Programa Municipal de Asistencia Energética de Emergencia del Municipio Autónomo de Toa Baja, como un programa permanente dirigido a proveer asistencia temporera mediante la cesión en préstamo de generadores eléctricos portátiles propiedad del Municipio durante situaciones de emergencia o interrupciones prolongadas del servicio de energía eléctrica, conforme a la política pública establecida en esta Ordenanza.

2^{DA} SECCIÓN:

Será política pública del Municipio Autónomo de Toa Baja proteger la vida, la salud y la seguridad de los residentes mediante la implantación de mecanismos que permitan brindar asistencia energética temporera a personas, comunidades, entidades u organizaciones cuya condición o función haga necesaria dicha asistencia durante situaciones de emergencia.

La administración del Programa se regirá por los principios de solidaridad, equidad, transparencia, responsabilidad fiscal, protección del patrimonio público y sana administración.

3^{RA} SECCIÓN:

Se delega en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD) la administración del Programa creado mediante esta Ordenanza, incluyendo la evaluación de solicitudes, autorización de préstamos, entrega, supervisión, recuperación de los equipos y cualquier otra función que le sea asignada mediante el Reglamento adoptado al amparo de esta Ordenanza.

La Oficina de Finanzas colaborará con la OMMEAD en la administración del inventario y control de la propiedad municipal relacionada con el Programa, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

4^{TA} SECCIÓN:

Se adopta el Reglamento del Programa Municipal de Asistencia Energética de Emergencia, el cual se acompaña y se incorpora como parte integral de esta Ordenanza.

Dicho Reglamento establecerá las normas, procedimientos administrativos, criterios de elegibilidad, requisitos, responsabilidades de los beneficiarios, mecanismos de control, administración de la propiedad municipal y cualquier otro aspecto necesario para la adecuada implantación del Programa.



El Alcalde podrá proponer a la Legislatura Municipal aquellas enmiendas al Reglamento que resulten necesarias para responder a cambios en la ley, mejores prácticas administrativas o necesidades operacionales del Municipio.

5^{TA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

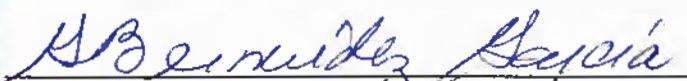
8^{VA} SECCIÓN:

El “Reglamento del Programa Municipal de Asistencia Energética de Emergencia”, que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

9^{NA} SECCIÓN:

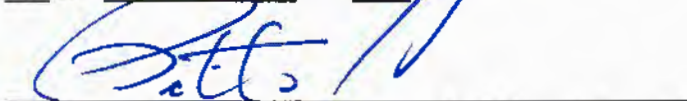
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



**HON. BERNARDO “BETITO” MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2026-2027: "PARA CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA ENERGÉTICA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA; ESTABLECER SU POLÍTICA PÚBLICA; AUTORIZAR LA CESIÓN TEMPORERA DE GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES A PERSONAS Y ENTIDADES ELEGIBLES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA; ESTABLECER LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS; DELEGAR SU ADMINISTRACIÓN A LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (OMMEAD); DISPONER SOBRE LA CUSTODIA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL; FACULTAR LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 31 de agosto de 2026, en la segunda reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

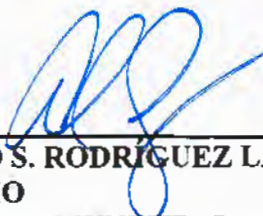
AUSENTE (1):

HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 1 de septiembre de 2026.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**